



# burgos

## boletín oficial de la provincia

núm. 21



martes, 30 de enero de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-021

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

###### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

###### **Comisaría de Aguas**

Solicitud de modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos)

5

###### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

###### **Comisaría de Aguas**

Solicitud de corta de árboles en Guinicio - Miranda de Ebro (Burgos)

7

##### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

###### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

###### **Dirección Provincial de Burgos**

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

8

##### **MINISTERIO DE FOMENTO**

###### **SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS**

Información pública del estudio informativo del proyecto de la línea de alta velocidad Burgos-Vitoria

10

##### **MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

###### **DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS**

###### **Patrimonio**

Subasta pública de fincas rústicas en distintas zonas de la provincia de Burgos

12

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



## sumario

### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Economía

###### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de reforma del centro de transformación y cambio de tensión en la red de baja tensión en la localidad de Bisjueces en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). Expediente: ATCT/3.595

13

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

15

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Convocatoria de subvenciones para la celebración de las fiestas de los barrios de la ciudad de Burgos 2018

16

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

###### Departamento de Contratación

Convocatoria para contratar el servicio de filtrado y anti-spam del correo electrónico de este Ayuntamiento

31

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico

34

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017

35

#### AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2017

36

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

37

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

39



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 40

### **AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR**

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 41

### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 42

### **AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 44

### **AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 45

### **AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 46

### **AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 47

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO**

Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 48

Aprobación inicial de la rectificación del inventario de bienes de las Entidades Locales - Caminos Rioseco 57

### **AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 58

### **MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2017 59

### **MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2017 60

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del abastecimiento de agua en baja procedente desde la ETAP de Pancorbo (Bureba-Norte) 61

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 62



## sumario

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Pieza de ejecución 1/2018

63



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Calixto Serna Melgosa (13093164T), en representación de la Comunidad de Regantes el Barquillo (G09514126), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, derivadas del arroyo Campolarroyo, ya otorgado a favor de los mismos, expediente de referencia C-23994-BU, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), con destino a riego de 49,3298 ha en rotación dentro de un perímetro de 98,6596 hectáreas, un caudal máximo instantáneo de 29,58 l/s y un volumen máximo anual de 98.660 m<sup>3</sup>, cuya modificación consiste en realizar una toma de apoyo a la existente, modificar la superficie de riego ampliéndola hasta 98,07 ha en rotación en un perímetro total de 147,40 hectáreas y aumentar el caudal y volumen otorgados.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

I. Toma superficial del arroyo Campolarroyo (toma existente), ubicada en la parcela 354 del polígono 11, paraje El Barquillo, en el término municipal de Valle de Senado (Burgos). La captación de las aguas se realizará únicamente en los meses desde octubre a abril mediante una arqueta de doble cuerpo de 1,80 x 1,40 x 0,80 m de donde el agua pasará a la tubería de llenado de 250 mm de diámetro que la conducirá a la balsa de acumulación de 100.115 m<sup>3</sup> de capacidad, de 135 m de longitud y una altura en el cuerpo de la balsa de 14 m, ocupando una superficie de 15.000 m<sup>2</sup>, dotada de desagüe de fondo de 300 mm de diámetro y un aliviadero en su parte superior construido en hormigón en masa y malla de 6 mm de diámetro, profundidad de 80 cm de forma trapezoidal con base de 1 metro y taludes 1/1, a partir de la cual, el agua se distribuirá por gravedad a cada una de las fincas que se pretende regar.

II. Toma de apoyo, consistente en un sondeo de 97 m de profundidad, 220 mm de diámetro y 180 mm de diámetro entubado, ubicado en la parcela 511, del polígono 353, paraje El Carril, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 98,07 hectáreas en rotación de un perímetro total de 147,40 hectáreas, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
268	7	Valle de Sedano	Burgos	147,40 ha
275	7			
367	11			



Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
369	11	Valle de Sedano	Burgos	147,40 hectáreas
370	11			
371	11			
383	11			
211	506			
212	506			
213	506			
226	506			
241	507			
352	511			
353	511			
356	511			
364	511			
384	511			

– El caudal máximo instantáneo es de 37,48 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 173.734,6 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por un equipo de bombeo (sondeo) de 12,5 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del arroyo Campolarroyo y de la masa de agua subterránea «Quintanilla-Peñahorada» (DU-400004).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados en el Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/C-1862/2016-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 5 de diciembre de 2017.

La Jefa de Área de Gestión del D.P.H.,  
Lorena Briso-Montiano Moretón



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO  
Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-OC-471.

Isidoro Bóveda Alonso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Isidoro Bóveda Alonso.

Objeto: Corta de árboles en 0,07 hectáreas con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Guinicio.

Paraje: Padre Viejo, polígono 402, parcela 15.053 (afecta a la parcela 9.005).

Municipio: Guinicio - Miranda de Ebro (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 13 de diciembre de 2017.

El Comisario de Aguas,  
Antonio Coch Flotats



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

##### Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada  
en el Programa de Recualificación Profesional*

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12 que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5 de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 26.945,76 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3 de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad



Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 9 de enero de 2018.

El Director Provincial,  
José Antonio Bouzón Buezo

\* \* \*

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN  
CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017

BENEFICIARIO	IMPORTE
CONSTANTIN, ALINA MADALINA	2.420,28
CRISTEA, RAMONA AUGUSTA	2.420,28
GONZALEZ UBIERNA, DAVID	2.420,28
HORMAECHE MENDEZ, BORJA	2.420,28
IVANOV ARABADZHIEV, TODOR	2.420,28
MEIS BRAÑAS, MARCOS	2.420,28
NOGUERA MORENO, ANNA	2.742,96
PARRA ARRIBAS, PURIFICACION	2.420,28
PEREZ GONZALEZ, GUSTAVO	2.420,28
SALAZAR PENA, SONIA BELEN	2.420,28
SALINAS MARTINEZ, MARIA PILAR	2.420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 11	TOTAL: 26.945,76



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Anuncio de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria por el que se somete a información pública el «Estudio informativo del proyecto de la línea de alta velocidad Burgos-Vitoria».

Con fecha 8 de enero de 2018, la Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto aprobar provisionalmente el «Estudio informativo del proyecto de la línea de alta velocidad Burgos-Vitoria», e iniciar el proceso de información pública y audiencia de administraciones.

En virtud de la aprobación provisional del estudio y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la vigente Ley 38/2015, del Sector Ferroviario, se somete a información pública dicho estudio por un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general, y sobre el impacto ambiental.

Con este objeto, la documentación completa podrá ser consultada a través de Internet, en la dirección:

[https://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG\\_CASTELLANO/DIRECCIONES GENERALES/FERROCARRILES/INFORMACION/ESTYPRYTRM/](https://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES GENERALES/FERROCARRILES/INFORMACION/ESTYPRYTRM/)

Además se ha puesto a disposición del público, en días y horas hábiles de oficina, la documentación de referencia en la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento (plaza de los Sagrados Corazones, 7 Madrid), así como en la Subdelegación del Gobierno en Burgos (calle Vitoria, 34 Burgos) y en la Subdelegación del Gobierno en Álava (calle Olagibel, 1 Vitoria-Gasteiz).

De acuerdo con el artículo 7.2 de la misma Ley, en las zonas afectadas por esta información pública las Administraciones competentes en materia urbanística deberán suspender la aprobación de nuevas clasificaciones y calificaciones de suelo, los efectos de las ya aprobadas, y el otorgamiento de nuevas autorizaciones y licencias urbanísticas. Esta suspensión tendrá un plazo máximo de un año a partir de la fecha de publicación del anuncio de información pública.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. Con carácter previo a su aprobación definitiva, se requiere la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28071 Madrid, indicando como referencia «Información pública. El LAV Burgos-Vitoria».

En Madrid, a 8 de enero de 2018.

El Subdirector General de Planificación Ferroviaria,  
Jorge Ballesteros Sánchez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS Patrimonio

#### *Anuncio de subasta pública*

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, por la que se anuncia subasta pública de fincas rústicas en distintas zonas de la provincia de Burgos.

El día 27 de febrero de 2018, a las 11 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, ante una mesa de licitación, se celebrará subasta pública de 138 fincas rústicas situadas en las zonas de: La Aldea y la Molina (1), Aranda de Duero (2), Burgos (1), Merindad de Castilla la Vieja (26), Merindad de Cuesta Urria (14), Riocerezo (9), Rojas de Bureba (2), Rupelo (24), San Llorente de la Vega (2), Tordómar (1), Valdezate (8), Valle de Mena (1), Valle de Valdelucio (10), Valderrama (18), Villaespasa (1), Villalba de Losa (1), Villarcayo-Bocos (14), Castrillo de Riopisuerga (1) y Zarzosa de Riopisuerga (1).

Para optar a la adquisición de tales bienes los interesados deberán constituir con anterioridad a la subasta una garantía equivalente al 10% de la cantidad que sirve de tipo de licitación para la venta de la primera subasta.

La totalidad de los posibles gastos originados con motivo de la subasta correrán exclusivamente a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfonos 947 25 68 27 y 947 25 68 20, fax 947 27 76 19, así como en la página web del Ministerio [www.mnhafp.gob.es](http://www.mnhafp.gob.es) (tablón de anuncios: Subastas, convocatorias y sesiones informativas).

En Burgos, a 15 de enero de 2018.

El Delegado de Economía y Hacienda,  
Ricardo Izarra Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Economía

###### Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma del centro de transformación «CT 331 Bisjueces» de 250 kVA y cambio de tensión en la red de baja tensión a 400-230 V en la localidad de Bisjueces en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). Expediente: ATCT/3.595.

###### Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 22 de septiembre de 2017 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación citada.

Con fecha 9 de enero de 2018 la compañía aporta licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento para la reforma del centro de transformación.

###### Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Economía, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Este Servicio Territorial de Economía, a propuesta del Técnico competente, resuelve:

Autorizar a la empresa Adúriz Distribución, S.L. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma del centro de transformación «CT 331 Bisjueces» consistente en la sustitución de la máquina transformadora existente de 100 kVA sobre apoyos de hormigón por otra de 250 kVA e integrarla en un centro de transformación compacto, así como la reforma de la red de baja tensión existente mediante el cambio de tensión de toda esta, pasando de la tensión actual B1 (230-127 V) a B2 (400-230 V) en la localidad de Bisjueces del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

La presente autorización de explotación se otorga a reserva de cualquier autorización, de otro organismo, que fuera precisa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 10 de enero de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 150.000,00 euros y el estado de ingresos a 150.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barbadillo del Pez, a 9 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Julián Hoyuelos Quintanilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE BURGOS 2018

#### BASES REGULADORAS

##### 1. – *Objetivo y finalidad.*

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la organización de las fiestas que se realicen en los diferentes barrios del término municipal de Burgos con la finalidad de potenciar y promocionar la celebración de las mismas fomentando actividades socioculturales, lúdicas y festivas que contribuyan a enriquecer la convivencia y la conservación tradicional de su realización potenciando la participación de los vecinos en la organización y disfrute de las fiestas del propio barrio.

1.2. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos proyectos.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

1.4. No será objeto de subvención los proyectos cuyo objetivo y finalidad sean objeto de otras convocatorias del propio IMC o municipales.

1.5. No será objeto de esta subvención la celebración de espectáculos consistentes en el lanzamiento o quema de artificios pirotécnicos.

##### 2. – *Órgano competente.*

2.1. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos es el órgano competente de la convocatoria y el organizador de las fiestas siendo los peticionarios de dichas ayudas colaboradores directos en su ejecución para dinamizar, programar y realizar los distintos actos de las fiestas de cada barrio.

##### 3. – *Normativa aplicable.*

3.1. En la presente convocatoria será de aplicación las presentes bases, las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa vigente en el momento de su concesión.

3.2. Por el tipo de actividad y temática será también de aplicación la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, la Instrucción RSI/1/2008 sobre instalaciones eléctricas de carácter temporal para obras, ferias y similares de la Junta de Castilla y León, así como toda la



normativa vigente de aplicación en materia de seguridad, prevención y riesgos en materia laboral así como en todas las instalaciones.

#### 4. – Ámbito de aplicación.

4.1. Su aplicación será en los diferentes barrios del término municipal de Burgos según desglose que se señala a continuación:

ZONAS	FIESTAS	FECHAS DE REFERENCIA
Barriada Yagüe	San Juan	24 junio
Capiscol	Pingada del Mayo	30 abril
	Ascensión del Señor	1. <sup>er</sup> domingo de junio
Castañares	San Quirico y Santa Julita	16 junio
Centro-sur	San Cosme y San Damián	26 septiembre
Cótar	Ntra. Sra. de las Mercedes	24 septiembre
Cortes	San Bruno	6 octubre
El Crucero-San José	La Santa Cruz	14 septiembre
G-9	Virgen del Buen Consejo	16 mayo
	Las Candelas	2 febrero
Gamonal	Ntra. Sra. de Fátima (Juan XXIII)	13 mayo
	San Antonio de Padua (Zurbarán)	13 junio
	San Bruno	6 octubre
	San Antón (Huelgas)	17 enero
Huelgas-Barrio del Pilar	Ntra. Sra. del Pilar (El Pilar)	12 octubre
	Beato Rafael (Vista Alegre)	27 abril
Illera y Vista Alegre	Ntra. Sra. de las Nieves (Barriada Illera)	5 agosto
Río Vena	San Fernando	30 mayo
San Cristóbal	San Cristóbal	10 julio
San Julián	San Julián	27 enero
San Pedro de la Fuente y Fuentecillas	San Pedro de Antioquia	22 febrero
	San Pedro de Antioquia	22 febrero
San Pedro y San Felices	San Isidro	15 mayo
Vadillos-Plan Parcial Jerez	San Miguel (Plan Parcial Jerez)	29 septiembre
Ventilla	Ntra. Sra. del Rosario	1. <sup>er</sup> domingo octubre
Villafría	San Esteban Protomártir	13 de julio
Villagonzalo Arenas	Catedra de San Pedro	22 febrero
Villalonquéjar	Santa María Magdalena	3. <sup>er</sup> fin de semana de julio
Villatoro	Ntra. Sra. de las Mercedes	24 septiembre
Villímar	Ntra. Sra. del Pilar	12 octubre

#### 5. – Beneficiarios.

5.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Consejos de Barrio o Asociaciones de Vecinos legalmente constituidos en representación del barrio.

5.2. Para ser beneficiario de estas ayudas las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos.

B) No estar incursas las personas jurídicas o las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición,



para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003).

C) Encontrarse al corriente de sus obligaciones en su caso con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no ser deudor del Ayuntamiento de Burgos, sus Organismos Autónomos y Entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio.

D) No podrán acogerse a la convocatoria de estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas.

#### 6. – *Dotación presupuestaria.*

6.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 163.313,57 euros que se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 48930.338 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos para el año 2018.

#### 7. – *Servicios municipales.*

7.1. El Ayuntamiento de Burgos a través de sus diferentes dependencias prestará los siguientes servicios:

- A) De infraestructuras: Escenarios, sillas, vallas, etc.
- B) De seguridad y prevención: Medidas de tráfico, policía, etc.
- C) De seguimiento, inspección y control.

7.2. Toda prestación de servicios municipales deberá ser solicitada por escrito en el modelo que se adjunta y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos con una antelación mínima de 40 días al día de inicio de la fiesta que se pretende realizar.

7.3. Las solicitudes una vez presentadas serán tramitadas por los servicios municipales correspondientes que son los competentes para autorizar o denegar la prestación de los servicios municipales solicitados.

7.4. Cualquier modificación en el programa de actos festivos y/o en los servicios municipales inicialmente solicitados, deberá estar suficientemente justificada y comunicarse al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, mediante la presentación de instancia en el Registro General en un plazo mínimo de quince días de antelación al inicio de las fiestas.

#### 8. – *Solicitudes y documentación.*

8.1. La solicitud, firmada por el Presidente de la Entidad, irá dirigida a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adjunta a las bases solicitud y anexos a cumplimentar.



8.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

A) Proyecto marco de cada festividad para cuya realización se solicita la ayuda, incluyendo:

- Nombre de la fiesta y fecha de celebración.
  - Proyecto marco (actividades, organización, calendario de actividades).
  - Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos, incluyendo en estos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades).
- B) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- C) Fotocopia del NIF del representante de dicha entidad.
- D) Número de cuenta bancaria (20 dígitos).

E) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

F) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones.

8.3. Cuarenta días antes de la celebración de la fiesta el beneficiario de la subvención presentará el programa definitivo y solicitará todas las necesidades municipales necesarias siendo competencia de cada servicio o dependencia municipal su otorgamiento o no. Igualmente se solicitará las necesidades en materia de seguridad y prevención (policía municipal, tráfico...) en la que claramente se señalen los aspectos relacionados con los servicios a prestar por la Policía Local, Bomberos, Protección Civil Municipal, etc.

*9. – Plazo de presentación, subsanación de defectos y tramitación.*

9.1. Se establece un plazo único de presentación de solicitudes para todas las fiestas de barrios.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

9.3. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de la misma Ley.

9.4. Serán órganos de instrucción del procedimiento los Servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.



*10. – Resolución.*

10.1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas se adecuarán en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión del informe por los técnicos correspondientes, adoptará la resolución que proceda relativa a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

10.3. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá formular recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

*11. – Abono de las subvenciones.*

11.1. Una vez realizada la resolución del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo se procederá a realizar el pago del 100% de la subvención concedida correspondiente a cada beneficiario mediante transferencia bancaria.

*12. – Incumplimiento, reintegro y sanciones.*

12.1. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida respecto al cumplimiento de la finalidad.

12.2. En el supuesto de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o esta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

*13. – Plazo de ejecución.*

13.1. Los gastos subvencionados deberán realizarse durante el año 2018.

14. – *Justificación de las subvenciones.*

14.1. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia del acuerdo de resolución.

b) Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc., donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

c) Memoria económica que incluya un resumen detallado del 100% de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura). Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución, si así lo solicitan los interesados.

d) Declaración firmada por el Presidente de la Entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el 100% del coste de la actividad realizada.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: Organización de las fiestas de los barrios, que resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

En caso de que alguno de los gastos justificables ascienda a cuantía superior a la del contrato menor, en la justificación de la subvención deberán constar un mínimo de tres presupuestos que avalen la concurrencia y búsqueda del mejor precio en el mismo.

A la vista de lo expuesto, serán subvencionables los conceptos siguientes:

Listado de conceptos subvencionables en la convocatoria de subvenciones a fiestas de Barrios:

1. Alquiler de carpas e infraestructuras escénicas (escenarios, gradas, equipos de iluminación y sonido, etc.).



2. Gastos derivados de proyectos eléctricos y de planes de emergencia y autoprotección derivados de las actividades festivas.
3. Contratación de espectáculos culturales, deportivos y festivos en general, exceptuando los gastos de pirotecnia (no incluidos).
4. Gastos derivados de la contratación de instalaciones lúdicas para adultos o infantiles así como gastos derivados de la organización o contratación de talleres y actividades lúdico-festivas para adultos e infantiles.
5. Gastos derivados de premios otorgados en competiciones incluidas en el programa festivo.
6. Gastos de publicidad y difusión (imprenta y diseño gráfico, campaña publicitaria de difusión) incluidos pañuelos de fiestas, camisetas de fiestas o forros polares de fiestas.
7. Gastos derivados de comidas de hermandad y populares.
8. Gastos decoración floral.
9. Póliza seguro de responsabilidad civil.
10. Gastos de alquiler de trajes regionales, compra de bandas para reinas.
11. Gastos derivados de servicios preventivos en actos multitudinarios.
12. Gastos derivados de actos religiosos.
13. Servicios de vigilancia y seguridad.

Listado de conceptos no subvencionables en la convocatoria de subvenciones a fiestas de barrios:

1. Gastos de inversión en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales.
  2. Subvenciones a terceros.
  3. Gastos que formen parte de otros proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Burgos.
  4. Gastos en material pirotécnico de todo tipo.
- 14.2. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

*15. – Obligaciones de los beneficiarios.*

15.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá ser autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
- B) Solicitar los permisos necesarios para la realización de la fiesta propuesta así como las garantías de que las diversas actividades contratadas cumplan con la legalidad vigente.
- C) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base octava.



D) Someterse a las actuaciones de comprobación de control financiero así como controles técnicos en los diversos ámbitos de la fiesta propuesta por los órganos y servicios competentes.

E) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, ya sean de origen público o privado.

F) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

G) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos garantizará con su seguro la responsabilidad civil derivada de la organización de las fiestas de los barrios de la ciudad. Igualmente, cada Entidad deberá de tener su seguro de responsabilidad civil que garantice el riesgo derivado de sus actividades.

*16. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.*

16.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

16.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

*17. – Aceptación de las bases.*

17.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

17.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

*18. – Recursos e impugnaciones.*

18.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 23 de enero de 2018.

El Vicepresidente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,  
José Antonio Antón Quirce

\* \* \*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS  
DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE BURGOS 2018

## SOLICITUD

D/D.<sup>a</sup>....., en calidad de Presidente de ..... , según lo dispuesto en las bases que regulan las subvenciones para las fiestas de los barrios de Burgos, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas, solicita le sea concedida la subvención de ..... euros, para sufragar los gastos indicados en esta solicitud.

## 1. – DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Nombre entidad .....

Domicilio postal ..... C.P. ....

C.I.F. ..... Teléfono entidad .....

Persona de contacto .....

Teléfono fijo ..... Teléfono móvil .....

Correo electrónico .....

Datos Bancarios (20 dígitos) .....

## 2. – DATOS DE LA FIESTA:

Nombre del barrio .....

Fiesta a celebrar .....

Fechas .....

## 3. – PRESUPUESTO:

Ingresos ..... Gastos .....

En Burgos, a ..... de ..... de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL  
AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

\* \* \*



## ANEXO I

## PROGRAMA MARCO

(Actividades, organización, calendario de actividades...)

\* \* \*



ANEXO II  
PRESUPUESTO

Ingresos

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Gastos

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

\* \* \*



ANEXO III

Reunidas las asociaciones que se relacionan han acordado delegar la tramitación administrativa y la recepción de la subvención en la asociación .....

Para que así conste se firma por todos los representantes de las asociaciones implicadas en la organización de las fiestas del barrio .....

(Relacionar asociaciones con la firma de su Presidente y el sello de la entidad).

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En Burgos, a ..... de ..... de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

\* \* \*



## ANEXO IV

D/D.<sup>a</sup> ..... ,  
en calidad de Presidente de ..... ,  
de la entidad ..... ,  
y en relación con la celebración de las fiestas del barrio .....

## DECLARA QUE:

[ ] No se han recibido otras ayudas para la realización de esta actividad.

[ ] Sí se han recibido otras ayudas para la realización de esta actividad:

En caso afirmativo, relacionar dichas ayudas:

Entidad	Importe
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
Total concedido	.....

En Burgos, a ..... de ..... de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

\* \* \*



## ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD  
EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D.<sup>a</sup> .....  
con D.N.I número ....., y con domicilio en .....,  
en su calidad de Presidente de la entidad .....,  
con C.I.F. .....

## DECLARA QUE:

[ ] Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

[ ] Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

En Burgos, a ..... de ..... de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

\* \* \*



## SOLICITUD DE NECESIDADES TÉCNICAS FIESTAS BARRIOS 2018

(Presentar 40 días antes de la celebración de la fiesta con programa de actos)

D/D.<sup>a</sup> ..... ,  
con D.N.I número ..... , y teléfono de contacto (móvil) ..... ,  
en calidad de Presidente de la Entidad ..... ,  
encargada de la organización de las fiestas del barrio ..... ,  
que celebra la festividad de ..... , los días ..... ,  
solicita le sean atendidas las necesidades técnicas que a continuación se relacionan:

- Enganches luz (indicar la potencia contratada, acto y fecha).

.....  
.....

- Megafonía (indicar acto y fecha).

.....  
.....

- Sillas, vallas, escenarios... (indicar número, acto, fecha y medidas).

.....  
.....

- Seguridad ciudadana (Policía Local, Protección Civil Municipal, indicando acto y fecha).

.....  
.....

- Otros.

.....  
.....

En Burgos, a ..... de ..... de 20.....

(Firma del Presidente de la entidad solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

#### Departamento de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar el servicio de filtrado y anti-spam del correo electrónico del Ayuntamiento de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de información:

1. Dependencia: Sección de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.<sup>a</sup> planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Teléfono: 947 288 825.

5. Telefax: 947 288 832.

6. Correo electrónico: [contratacion@aytoburgos.es](mailto:contratacion@aytoburgos.es)

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:

[www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante](http://www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante)

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 72/17ser (Contratación).

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de filtrado y anti-spam del correo electrónico del Ayuntamiento de Burgos.

c) Plazo de ejecución: Un año.

d) Admisión de prórroga: Sí, por otro año más.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de adjudicación: 1. Oferta económica, hasta 80 puntos. 2. Tasa máxima de falsos positivos, hasta 4 puntos. 3. Tasa de reconocimiento de virus, hasta 3 puntos. 4. Tasa de reconocimiento de spam y phising, hasta 3 puntos. 5. Tiempo medio mensual de resolución de incidencias (en horas), hasta 3 puntos. 6. Tiempo medio mensual de procesado de los correos (en segundos), hasta 2 puntos. 7. Mejoras, hasta 5 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 5.000 euros anuales.
- b) Importe total: 6.050 euros anuales.

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: 100 euros.

- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica o financiera: A acreditar mediante la presentación de la justificación de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Solvencia técnica o profesional: A acreditar mediante la presentación de relación de principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años, indicación del personal técnico, descripción de las instalaciones técnicas y declaración de maquinaria y materiales. Ver pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Dirección electrónica: [contratacion@aytoburgos.es](mailto:contratacion@aytoburgos.es)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Nueve meses.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y rechazados a la licitación y en su caso apertura formal del sobre que contiene los criterios que dependen de un juicio de valor (sobre B). Descrito en el pliego.



- b) Dirección: Sala de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta -1.
- c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- d) Fecha y hora: A las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 300 euros.

En Burgos, a 17 de enero de 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda,  
Salvador de Foronda Vaquero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS SECCIÓN DE SERVICIOS

María Teresa Ortega Camarero ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sita en calle Fernán González, 50-2 izquierda. (Expediente 107/CLA/2017).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 16 de enero de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,  
Ana Isabel Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2017 del ejercicio de 2017*

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
6.	Inversiones reales	20.631,56
	Total aumentos	22.631,56

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
7.	Transferencias de capital	3.358,00
8.	Activos financieros	15.273,56
	Total aumentos	22.631,56

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cascajares de Bureba, a 15 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Rafael Cornejo Quintana



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

No habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública de la modificación presupuestaria n.º 3/2017 de este Ayuntamiento, se eleva a definitiva la misma conforme a lo aprobado por el Pleno el día 3 de diciembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

1.º – Modificaciones al alza del presupuesto:

##### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (AUMENTO)

Económica	Denominación	Importe
1532 63100	Pavimentación de vías públicas	6.140

2.º – Modificaciones a la baja del presupuesto:

Las transferencias de crédito positivas, se financian con cargo a las siguientes transferencias de crédito negativas:

##### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (DISMINUCIÓN)

Económica	Denominación	Importe
1610 21000	Abastecimiento domiciliario agua potable. Infraestructuras	3.500
1650 21000	Alumbrado público. Infraestructuras	2.000
1610 22100	Abastecimiento domiciliario agua potable. Energía eléctrica	640
Total		6.140

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cuevas de San Clemente, a 11 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Eloy Alonso Calvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	16.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.600,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	4.400,00
6.	Inversiones reales	24.000,00
Total presupuesto		109.800,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	30.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.400,00
4.	Transferencias corrientes	10.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	52.000,00
7.	Transferencias de capital	1.500,00
Total presupuesto		109.800,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1. Secretario-Interventor. En acumulación.

B) Personal laboral temporal: 1. Peón de usos múltiples.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral temporal: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cuevas de San Clemente, a 11 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Eloy Alonso Calvo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 110.000,00 euros y el estado de ingresos a 110.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentemolinos, a 22 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Sergio Martínez Sualdea



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 150.000,00 euros y el estado de ingresos a 150.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Jaramillo de la Fuente, a 9 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Simón Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de noviembre de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://mamolar.sedelectronica.es>

En Mamolar, a 12 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
Isidro Bartolomé Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2018, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (expediente 577/17), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como el extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/88 (artículo 151.2).

Se incluye como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Oña, a 15 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Arturo Luis Pérez López

\* \* \*

#### ANEXO 1

##### Resumen por capítulos

##### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Impuestos directos	293.576,40
II.	Impuestos indirectos	7.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	125.500,00
IV.	Transferencias corrientes	490.050,00
V.	Ingresos patrimoniales	91.560,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	408.483,60
	Total ingresos	1.416.170,00



## GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal	378.163,36
II.	Bienes corrientes y servicios	387.019,09
III.	Gastos financieros	2.150,00
IV.	Transferencias corrientes	143.692,02
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	505.095,53
VIII.	Activos financieros	50,00
	Total gastos	1.416.170,00

\* \* \*

## ANEXO 2

Plantilla de personal con relación de los puestos de trabajo de todo el personal

AÑO 2018

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Reclasificación</i>	<i>C.D.</i>	<i>Escala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subes.</i>	<i>Clase</i>	<i>Tipo</i>	<i>Vacan.</i>
Secretaría-Intervención	1	Asig. Fun. Tesorer. 2017	24	H.E.	A1/A2	Sec-In	3. <sup>a</sup>	Definitivo	-
Auxiliar Administrativo	1	-	18	A.G.	C2	AUX	-	Definitivo	1

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

<i>Denominación del puesto</i>	<i>N.º de puest.</i>	<i>Titulación exigida</i>	<i>Jornada</i>	<i>Nivel</i>	<i>Categoría</i>	<i>Tipo contrato</i>	<i>Vacan.</i>
Operario Servicios Múltiples	1	Carn. C1/Graduado	Completa	VI	Encargado	Fijo	-
Operario Servicios Múltiples	1	Carn./Graduado	Completa	IX	Oficial Segunda	Fijo	-
Encargado Oficina Turismo	1	Graduado	Completa	XI	Aux.-Visitador	Fijo	-

## C) LABORAL TEMPORAL

<i>Denominación del puesto</i>	<i>N.º de puest.</i>	<i>Titulación exigida</i>	<i>Jornada</i>	<i>T.º</i>	<i>Categoría</i>	<i>Tipo contrato</i>	<i>Vacan.</i>
Peón	4	Certif. Escolaridad	Completa	Xserv.	Peón/sin cual.	Temporal	2
Oficial de 2. <sup>a</sup>	1	Carn./Graduado	Completa	Xserv.	Oficial de 2. <sup>a</sup>	Temporal	1
Limiadadora	2	Certif. Escolaridad	Parcial	Xserv.	Limiadadora	Temporal	-
Socorrista	2	Certif. acreditativo	Parcial	3M	Socorrista	Temporal	2
Maestros de Educación Infantil	2	Diplomatura	Parcial	Xserv.	Técnico/nivel II	Temporal	-
Auxiliar Laboral	2	Graduado	Completa	Xc-p.	Auxiliar	Temporal	-
Conductor, servicio incendios	1	Carné tipo C	Completa	Xserv.	Conductor	Temporal	1
Técnico de Deportes	1	Diplomatura/Técnico D.	Parcial	Xserv.	Técnico/nivel II	Temporal	-
Ordenanza (Biblioteca) y otras dep.	1	Certif. Escolaridad	Parcial	Xserv.	Auxiliar	Temporal	-



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2017 para el ejercicio de 2017*

El expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplementos de créditos número 2/2017 del presupuesto municipal de Rabé de las Calzadas para el ejercicio de 2017, ha quedado aprobado definitivamente tras haber estado expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, sin que durante dicho plazo se presentara alegación o reclamación alguna, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

##### AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	82.793,62
	Total aumento	82.793,62

##### AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	82.793,62
	Total aumento	82.793,62

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabé de las Calzadas, a 10 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Rafael Pampliega Pampliega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Riocavado de la Sierra, a 5 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Martín Hoyuelos Sedano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Millán de Lara para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 150.000,00 euros y el estado de ingresos a 150.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Millán de Lara, a 9 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Aurelio Andrés Blanco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 100.000,00 euros y el estado de ingresos a 100.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tinieblas de la Sierra, a 9 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Salustiano Juez Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

El Pleno de fecha 23 de agosto de 2017 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2009-2019 y determinar que si en la exposición pública no se presentare reclamación o alegación alguna se tendría por definitivamente aprobado dicho acuerdo sin necesidad de otro nuevo.

Dicho acuerdo y expediente ha estado expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 193, de 13 de octubre de 2017 y tablón de edictos de este Ayuntamiento; sin que durante dicho plazo se haya producido alegación alguna, por lo que ha quedado definitivamente aprobado conforme al siguiente texto:

#### PLAN ESTRATÉGICO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

##### I. – PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este artículo tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno aprobó el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarían a lo establecido en el mismo.

No obstante, aunque este Ayuntamiento tiene aprobadas la concesión de ayudas a los vecinos desde el año 2009, no se ha aprobado el referido Plan Estratégico, no por deliberada intención de omitirlo, sino por desconocimiento del Secretario-Interventor, que en ninguno de cuantos Ayuntamientos ha trabajado y tenían subvenciones aprobadas



(cuatro) tenían aprobado o han aprobado dicho Plan. Tampoco conoce de ningún Ayuntamiento clasificado de tercera categoría del entorno en los que ha ejercido (18) que tenga aprobado este Plan Estratégico, aunque, sin duda, se conceden algún tipo de ayudas o subvenciones, aunque no sea de forma sistemática ni regulada.

En el año 2016 el Procurador del Común ha resuelto una queja que una concejala ha dado respecto a la aplicación del denominado «Reglamento regulador del fomento de la residencia y apoyo» determinando, siete años después de la entrada en vigor de la misma, que por carecer de dicho Plan Estratégico, incurre en nulidad de pleno derecho; cuando, a nuestro juicio y sobre todo teniendo en cuenta la concreción y reducción de esas ayudas, solo incurriría en una causa de anulabilidad, lo que no se ha producido al no haber sido sometida a la jurisdicción competente.

Como no es intención de este Ayuntamiento incumplir la Ley, sino todo lo contrario, porque quiere ayudar a la promoción del municipio, se redacta y propone la aprobación de este Plan Estratégico.

Queremos reconocer que Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de suponer el marco legal en que se ha de desarrollar todo el proceso de transferencias de ayudas a terceros, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redonda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

## II. – INFORME DE SITUACIÓN Y DIAGNÓSTICO

### A. Gasto efectuado:

Anualidad	Presupuestado	Gastado	Beneficiarios
2009	13.500,00	6.200,00	62
2010	13.500,00	9.300,00	93
2011	15.000,00	11.200,00	112
2012	15.000,00	9.240,00	84
2013	12.200,00	12.122,00	96
2014	13.000,00	8.800,00	80
2015	13.000,00	12.220,00	76
2016	13.000,00	12.900,00	79

El gastos efectuado en subvenciones se mantiene presupuestado en torno a 13.000,00 euros, aunque las ayudas concedidas a empadronados han evolucionado de 100,00 euros por unidad a 150,00 euros o 300,00 en menores de edad o estudiantes. Esta



cantidad se ha podido mantener por la disminución de los solicitantes de la ayuda, con una situación estable en los tres últimos, que se corresponde con la evolución de la población.

Este gasto no ha supuesto una incidencia notable en el presupuesto municipal (apenas un 4 %) y no ha causado inestabilidad financiera alguna (todos los presupuestos vienen liquidándose con notable superávit).

#### B. Evolución de la población:

Población del padrón continuo por unidad poblacional a 1 de enero.

	<i>Población total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Año 2016	124	64	60
Año 2015	132	71	61
Año 2014	128	69	59
Año 2013	136	75	61
Año 2012	152	83	69
Año 2011	168	91	77
Año 2010	137	74	63
Año 2009	131	69	62
Año 2008	128	71	57
Año 2007	134	71	63
Año 2006	134	76	58
Año 2005	130	70	60
Año 2004	136	75	61
Año 2003	127	70	57
Año 2002	129	66	63
Año 2001	130	69	61
Año 2000	133	71	62

La evolución de la población, según queda reflejada en la tabla comparativa es de ligero descenso (6,76 % desde 2000 y 5,34 desde 2009). Lo cual está en sintonía con los municipios similares de su ámbito, tamaño y dispersión geográfica.

Por ello podemos concluir que el gasto efectuado en ayudas a empadronados ha tenido un efecto neutro.

#### C. Deficiencias en servicios y sobrecostes en el municipio:

El municipio tiene la población que se señala en la tabla anterior, dispersa en quince localidades habitadas, con una separación de catorce kilómetros.

En el municipio se carece de servicios sanitarios, docentes, culturales y comerciales, además de los dependientes de la Administración Autonómica y del Estado, para cuya recepción hay que desplazarse al menos a las localidades de Villarcayo o Medina de Pomar y a la de la capital de la provincia (Burgos).



Esta carencia conlleva unos sobrecostes para los habitantes del municipio que al menos en transporte se calculan en mil setenta y cuatro (1.074,00) euros anuales, según la fórmula siguiente.

((1 viaje a cabecera comarcal x 52 semanas x 14 x 2 km) + (1 viaje capital provincia x 12 meses x 75 x 2 km)) x 0,33 euros kilómetro = 1.074,48 euros.

A esto debiéramos añadir costes por posible pernocta en casos de asistencia sanitaria y de estudios.

Con estos queda acreditado que la ayuda concedida a los habitantes del municipio compensa, aunque sea en un quince por ciento (con carácter general) y un treinta por ciento (para menores y estudiantes) los costes de transportes.

Lógicamente la ayuda tendría que ser mayor para conseguir mayor eficacia, acercándose a un cincuenta por ciento; pero su coste presupuestario tendría que ir en detrimento de la prestación de servicios básicos que realiza la Administración Municipal.

#### D. Situaciones de necesidad de personas físicas en el municipio:

El envejecimiento de la población y la limitación de las actividades económicas en el municipio puede conllevar a un empobrecimiento que en algunos casos haga necesaria una ayuda social, que con carácter habitual y periódico este Ayuntamiento puede complementar a las concedidas por los servicios sociales autonómicos.

Los eventos fortuitos que puedan causar detrimento en los habitantes y particularmente a los más necesitados deben ser paliados con la necesaria solidaridad que ya tiene habilitada este Ayuntamiento y que se pretende potenciar.

Los mismo sucede con la vivienda que, a diferencia de la estacional que en su mayor parte responde a construcción o rehabilitación o nuevas, en la permanente suele corresponder a edificios de considerable antigüedad, a cuyo mantenimiento y mejora se puede contribuir.

#### E. Situación del asociacionismo vecinal en el municipio:

En la mayoría de las localidades del municipio existe algún tipo de asociación o grupo social que contribuye principalmente a su convivencia a través del mantenimiento de algún centro o de la realización de actividades lúdicas y recreativas, paliando la inexistencia de locales o iniciativas de carácter privado.

Estas entidades, en el caso de algunas localidades, están constituidas formalmente cumpliendo las disposiciones normativas para este tipo de asociaciones. Con algunas de ellas este Ayuntamiento ha suscrito convenios para el uso de los locales municipales que tradicionalmente han existido para la convivencia vecinal, que en su mayor parte provienen de las extinguidas juntas vecinales y que esta Administración ha contribuido a rehabilitar.

Los grupos sociales de otras localidades no tiene constituida una entidad reconocida formalmente, lo cual les impide el acceso a los beneficios que puedan proporcionarles las distintas Administraciones Públicas.



Estas entidades y grupos reúnen no solo a habitantes del municipio sino también, y en algunos casos de forma mayoritaria, a los que ocupan segundas residencia y/o mantienen una estrecha vinculación con la localidad contribuyendo notablemente a sus actividades y su convivencia.

Por esto se considera de interés fomentar este asociacionismo, conformándose en forma legal, contribuyendo a dotarle de una organización y de unos medios habituales y ayudándoles en sus actividades e inversiones para la mejora del municipio.

Para mejorar la eficacia y sobre todo para cumplir la previsión legal se elaborará un Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones de carácter plurianual, tanto para justificar las mínimas y concretas ayudas ya concedidas, como para las que se pretenden establecer para el futuro.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

### III. – DISPOSICIONES GENERALES

#### A. Ámbito subjetivo:

Este plan se aplica para la actuación municipal en la concesión de ayudas y subvenciones que otorgue este Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

#### B. Ámbito territorial:

El plan se aplica para las personas, actividades e inmuebles sobre los que tenga algún tipo de competencia este Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

#### C. Ámbito temporal:

Este plan se aplica tanto para justificar las ayudas ya concedidas entre los años 2009 y 2016, según se ha dicho en el análisis de la situación, como para las previsibles en los años 2017 a 2019.

#### D. Previsiones presupuestarias y reguladoras:

El establecimiento efectivo de las ayudas y subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y de la regulación, que ha venido establecida en el Reglamento hasta ahora vigente y la que se establece con la aprobación de una nueva ordenanza. También requerirá el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.



## IV. – ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

## A. Objetivos generales:

Son objetivos generales de este Plan:

- Cumplir la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compensar al habitante del municipio por las dificultades y sobre costes que conlleva la residencia en el mismo y ayudarle a afrontarlo.
- Ayudar a los habitantes del municipio que tengan necesidades vitales de forma habitual o puntual.
- Consolidar la población del municipio y atraer a otra nueva.
- Fomentar la convivencia y el asociacionismo vecinal.
- Fomenta la participación vecinal en los asuntos municipales del asociacionismo.
- Promover el trabajo en red y coordinado de las distintas entidades y asociaciones en el municipio.
- Crear un proceso abierto y claro para la presentación y concesión de subvenciones.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia.

## B. Objetivos particulares:

Son objetivos particulares de este Plan:

- Establecer ayudas y subvenciones directas para los habitantes y las asociaciones del municipio.
- Establecer ayudas y subvenciones en régimen de concurrencia para los habitantes y las asociaciones del municipio.

## V. – LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

El Ayuntamiento aplicará, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de ayuda y subvención:

## A) AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS FÍSICAS:

- a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio con carácter general y habitual.
- b) Efectos pretendidos: Compensar al habitante del municipio por las dificultades y sobre costes que conlleva la residencia en el mismo y ayudarle a afrontarlo.
- c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.
- d) Costes previsibles: Veintiún mil (21.000,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

## B) AYUDAS PARA PERSONAS FÍSICAS EN ESTADO DE NECESIDAD:

- a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio que tengan necesidades vitales de forma habitual.
- b) Efectos pretendidos: Supervivencia del habitante del municipio.



- c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con vigencia anual.
- d) Costes previsibles: Dos mil (2.000,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- f) Plan de acción: Coordinación con los servicios de la zona básica de acción social para detección de los casos de necesidad y establecimiento de la ayuda más eficaz.

C) INTERVENCIONES EN INMUEBLES:

- a) Objetivos: Ayudar a los habitantes en las necesidades de vivienda y de mantenimiento de edificios con alguna carga administrativa.
- b) Efectos pretendidos: Mejora de las condiciones de habitabilidad y conservación del patrimonio inmobiliario del municipio digno de ello.
- c) Plazo: Inmediatamente y con vigencia anual.
- d) Costes previsibles: Dos mil (2.000,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los presupuestos.
- f) Plan de acción: Control, con la ayuda del Arquitecto Asesor, del estado del patrimonio inmobiliario del municipio.

D) NECESIDADES IMPREVISTAS DE CARÁCTER BÁSICO:

- a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio que tengan necesidades vitales de forma puntual e imprevista.
- b) Efectos pretendidos: Supervivencia del habitante del municipio.
- c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con vigencia anual.
- d) Costes previsibles: Dos mil (2.000,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- f) Plan de acción: Detección de posibles casos no expuestos por los afectados.

E) AYUDAS DIRECTAS A ASOCIACIONES:

- a) Objetivos: Fomentar la constitución legal de asociaciones de interés municipal para canalizar los intereses colectivos del municipio.
- b) Efectos pretendidos: Ayudar a las asociaciones en los gastos que les supongan su funcionamiento corriente.
- c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.
- d) Costes previsibles: Mil quinientos (1.500,00) euros anuales.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.



f) Plan de acción: Trabajar con el animador socio-cultural de la zona básica de acción social para conseguir que en el año 2019 al menos diez de las localidades del municipio tenga una asociación inscrita en el Registro Municipal correspondiente.

F) FESTEJOS, ACTIVIDADES O SIMILARES:

- a) Objetivos: Fomentar la convivencia vecinal y la actividad socio-cultural.
- b) Efectos pretendidos: Apoyar económicamente las actividades concretas que lleven a cabo las asociaciones en el municipio para que se incrementen lo más posible.
- c) Plazo para su constitución: Anualmente se subvencionarán actividades.
- d) Costes previsibles: Tres mil (3.000,00) euros.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de acción: Trabajar con el Animador Socio-Cultural de la zona básica de acción social para conseguir que en el año 2019 al menos se realicen diez actividades de festejos y cinco de otro tipo en el municipio.

G) EDIFICIOS DE LA SEDE SOCIAL DE ASOCIACIONES:

- a) Objetivos: Fomentar la constitución legal y el funcionamiento de asociaciones de interés municipal para canalizar los intereses colectivos del municipio.
  - b) Efectos pretendidos: Ayudar a las asociaciones en los gastos que les suponga el edificio de su sede social y contribuir a mantener el patrimonio inmobiliario público.
  - c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.
  - d) Costes previsibles: Mil quinientos (1.500,00) euros anuales.
  - e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los presupuestos.
- f) Plan de acción: Control, con la ayuda del Arquitecto Asesor, del estado del patrimonio inmobiliario de las asociaciones de su propiedad o de su uso.

H) INTERVENCIONES EN EDIFICIOS:

- a) Objetivos: Fomentar la recuperación y el mantenimiento del patrimonio inmobiliario del municipio, particularmente el que tenga interés artístico, histórico o arquitectónico.
  - b) Efectos pretendidos: Ayudar a las asociaciones en las intervenciones que lleven a cabo, con la participación del voluntariado, en edificios públicos o de interés y conseguir que cada vez hagan más.
  - c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.
  - d) Costes previsibles: Dos mil (2.000,00) euros anuales.
  - e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los presupuestos.
- f) Plan de acción: Control, con la ayuda del Arquitecto Asesor, del estado del patrimonio inmobiliario del municipio.



## VI. – CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Con la dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto de cada año, la Alcaldía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

## DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Para hacer constar que el presente texto de Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones de ese Ayuntamiento corresponde al aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de agosto de 2017 y expuesto al público con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 193, de 13 de octubre de 2017 y tablón de edictos de este Ayuntamiento; sin alegaciones; por lo que queda definitivamente aprobado.

En Valle de Manzanedo, a 15 de enero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María del Carmen Saiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobada inicialmente la rectificación del inventario de bienes de las Entidades Locales - Caminos Rioseco, por acuerdo del Pleno de 13 de diciembre de 2017, de conformidad con el mismo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Más información en <https://valledeamanzanedo.sedelectronica.es>

En Valle de Manzanedo, a 15 de enero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María del Carmen Saiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vizcaínos para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 120.000,00 euros y el estado de ingresos a 120.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vizcaínos, a 9 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Antonio Sebastián Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobado por la Asamblea, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2017, el expediente de modificación de créditos 1/17, referencia 25/17, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1) Partidas ampliadas	Aumento
01/9200.120.00	800,00
01/1621.213.04	4.000,00
01/3300.226.02	3.200,00
Total:	8.000,00

#### Financiación:

(Disminución 01.2110.160.00, 4.000,00 euros; 01.1350.633.01, 4.000,00 euros). Total 8.000,00 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 8 de enero de 2018.

El Presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/2017, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por la asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pancorbo, a 28 de diciembre de 2017.

El Presidente,  
José Ignacio Díez Pozo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

La asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del abastecimiento de agua en baja procedente desde la ETAP de Pancorbo (Bureba-Norte).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público dicho acuerdo por plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

Por su parte la LAPACAP en su artículo 133.2, establece que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, el momento, no se fija en la LAPACAP, y como parece lógico, deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Publíquese el texto del proyecto de ordenanza en el portal web de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba» [www.desfiladeroybureba.com](http://www.desfiladeroybureba.com) y en la Sede Electrónica <https://desfiladeroybureba.sedlectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y finalizar en el momento de finalización de éste.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En Pancorbo, a 28 de diciembre de 2017.

El Presidente,  
José Ignacio Díez Pozo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobado inicialmente, por la asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», el día 28 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Pancorbo, a 28 de diciembre de 2017.

El Presidente,  
José Ignacio Díez Pozo



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

D.<sup>a</sup> Fátima Elorza Arizmendi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 1/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a Trans Amavir 2013, S.L., por medio de edicto, el Decreto y Auto, dictados en dicho proceso el 10/01/2018 y 10/01/2018 por los que se despacha ejecución contra aquélla y cuya copia se encuentra a su disposición en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición y revisión respectivamente en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplezamiento.

Y para que le sirva de comunicación a Trans Amavir 2013, S.L., B09545112, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de enero de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia  
(ilegible)